

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente traducción del Decreto de Presidencia número 2019000898 de fecha 25 de noviembre de 2019, es fiel traducción del original que consta en el expediente número 2019/6304G en su versión catalana.

## DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto el expediente número 2019/6304G que se tramita en el departamento competente en materia de agricultura, referente a la subvención nominativa a la entidad Mancomunitat Intermunicipal Serveis Públics Insulars, con NIF P0700007H, para fomentar y mantener la cabaña ganadera y en concreto para dar soporte a la actividad del único matadero insular así como para la mejora de la seguridad alimentaria en este proceso.

Visto que en fecha 23 de abril de 2019 (RGS número 20194563) se comunicó a la Mancomunitat Intermunicipal Serveis Públics Insulars amb NIF P0700007H, que el Consell Insular d'Eivissa tenia prevista una subvenció directa nominativa per un total de 10.000,00€ a cargo de la partida presupuestaria 4100-46302 para fomentar y matener la cabaña ganadera, en concierto, dar soporte a la actividad del único matadero insular construido para los cinco ajuntamientos de la isla de Eivissa, para mejorar la seguridad alimentaria en este proceso; y 18.000,00€, a cargo de la partida presupuestaria 4100- 76303 para dar soporte al mantenimiento de las instalaciones y las estructuras propias del matadero insular mancomunado, más concretamente para habilitar una zona específica para el sacrificio de conejos. Todo ello, de acuerdo con el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2019 y con el Plan estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para el año 2018-2019, aprobado por acuerdo del Consell Executiu de fecha 16 de marzo de 2018, i publicado en el BOIB nº 37 de fecha 24 de marzo de 2018.

Visto que en fecha 19 de septiembre de 2019 (RGE nº 19931 de este Consell Insular), el Sr. Andrés ROIG MARI, NIF 41449356-K, en representación de la Mancomunitat Intermunicipal Serveis Públics Insulars, NIF P0700007H, domicilio social en la calle sa Blanca Dona s/n, Eivissa, presentó una solicitud en la que solicitaba una ayuda de 10.000,00€ en concepto de gastos ordinarios para la realización del servio y la actividad como matadero de la isla de Eivissa.

Visto que en fecha 6 de junio de 2019 la Intervenció de esta Corporación dió por contabilizada la retención de crédito para este expediente de subvención nominativa a la Mancomunitat Intermunicipal Serveis Públics Insulars para el año 2019 (Nº de expediente contable ATM 2/2019000002518) por un importe de 10.000 €.

Visto el informe técnico favorable emitido en fecha 14 de octubre de 2019, por el Sr. Jordi Masip Guiu, veterinario adscrito al Departament de Turisme, Medi Rural i Marí i Cooperació Municipal de este Consell Insular, que concluye que:

«.../...

**Primero.-** La concesión y el pago de una ayuda económica nominativa por un total de 10.000,00 € (diez mil euros), a cargo de la partida presupuestaria 4100 46302 – para cubrir los gastos corrientes en concepto de gestión de residuos, agua y personal, para el correcto funcionamiento de las instalaciones y para la ejecución de sus funciones – a favor de la

Mancomunitat Intermunicipal Serveis Públics Insulars con NIF P0700007H, para dar soporte a la actividad del matadero de la isla de Eivissa.

**Segundo.-** Para la concesión de la ayuda solicitada, se debe tener en cuenta:

- Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas o aportaciones que pudan conceder ésta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

- Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

- La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

- De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuado por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente.

.../...»

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 19 de noviembre de 2019 por la Tècnic de Administració General adscrita al Departament competente en materia de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la mencionada subvención nominativa a la referida Mancomunidad.

Visto el informe de seguimiento emitido el 19 de noviembre de 2019 por el Sr. Joan Riera Planells, Veterinario adscrito al Departament de Turisme, Medi Rural i Marí i Cooperació Municipal de ésta Corporación, para dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendido el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consells Insulars (BOIB nº 134 de 2 de noviembre de 2000); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB nº136 de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB nº 148 de 14.10.2010, modificación en BOIB nº 48 de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia nº 2019000471, de fecha 10 de julio de 2019, de estructura de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departaments (BOIB nº 95, de 11 de julio de 2019); el Decreto de Presidencia nº 2019000472, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramiento de las personas miembros del Consell Executiu y de las Vicenpresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB nº 95, de 11 de julio de 2019) y, el Decreto de Presidencia nº 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB nº 98 de 17 de julio de 2019), propongo al Presidente del Consell Insular d'Eivissa, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** La concesión y el pago de una ayuda económica nominativa por un total de 10.000,00€ (diez mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 4100 46302 – para cubrir los gastos corrientes en concepto de gestión de residuos, agua y personal, para el correcto funcionamiento de las instalaciones y para la ejecución de sus funciones – a favor de la Mancomunitat Intermunicipal Serveis Públics Insulars con NIF P0700007H, para dar soporte a la actividad del matadero de la isla de Eivissa.

**Segundo.-** Para la concesión de la ayuda solicitada, se debe tener en cuenta:

- Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas o aportaciones que pudan conceder ésta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

- Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

- La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

- De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuado por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente.

**Tercero.-** Dar cuenta de la Resolución de este expediente de concesión y pago de la ayuda en el siguiente Consell Executiu que se celebre.